

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 12 de septiembre de 2022. Señora Juez, le informo que dentro del término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la solicitud, no se aportó memorial en aras de dar cumplimiento a los requisitos exigidos. Provea.

Claudia Patricia Cortés Cadavid.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	ALBA NELLY CORTES
Radicado	05 001 31 10 001 2022-00338 00
Procedencia	Reparto
Interlocutorio	No. 662 de 2022
Asunto	Se rechaza solicitud

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, elevada por la señora ALBA NELLY CORTES.

SE CONSIDERA

Mediante auto del 10 de agosto de 2022, se inadmitió la solicitud y se indicaron los requisitos de los cuales adolecía la misma.

Dentro del término otorgado para cumplir requisitos, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia, se dará aplicación al numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la solicitud por no reunir los requisitos formales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior solicitud por no reunir los requisitos formales.

SEGUNDO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af823903454aab43859348a6d7a71f1ea0f305a096ac7c20412b6f6b77827eba**

Documento generado en 12/09/2022 12:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>